Por sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se declaró nula la parte del art. 3º, subrayada, y el artículo 9º

A C U E R D O número 29 de 1945

Archivo Central
108
Concejo de Bucaramanga

por el cual se establece un gravamen, se da una autorización, se incrementa el Presupuesto de rentas y gastos y se dictan otras disposiciones.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales y principalmente de las que le confieren las Leyes 97 de 1913, 72 de 1926 y 89 de 1936,

A C U E R D A :

Artº 1º.- Grávase con la cantidad de CUARENTA CENTAVOS ($ 0-40) la extracción por particulares de cada camionado de arena, cascajo o piedra del lecho de los ríos o arroyos de uso público situados en el territorio del Municipio, con las limitaciones que establecen las disposiciones legales sobre minas y sobre aguas de uso público.

Para los efectos del presente Acuerdo entiéndese por lecho de los ríos o arroyos, la zona ocupada alternativamente por el crece o baja de las aguas.

Artº 2º.- Calcúlase en un mil pesos ($ 1.000-oo) el producido del gravamen de que trata el artículo anterior y facúltase al Ejecutivo Municipal para sacar a remate esta renta en el presente año y en los posteriores, si así conviniere para los intereses del Municipio.

Artº 3º.- Queda terminantemente prohibido a personas distintas de los recaudadores municipales o del rematador de la renta, exigir emolumento alguno por la extracción de arena, cascajo o piedra del lecho de los ríos o arroyos, ~~así como cercar o impedir el libre goce de este derecho por parte del Municipio~~.

Si al entrar en vigencia el presente Acuerdo existieren motivos de impedimento para la explotación de los materiales referidos, la Alcaldía adoptará las medidas que fueren del caso para remediar tales irregularidades.

Los infractores a las disposiciones que dicte la Alcaldía en el sentido anteriormente indicado serán sancionados con multas hasta de veinte pesos ($ 20-oo).

Artº 4º.- Autorízase al Ejecutivo Municipal para adquirir en compra un lote de terreno en el Barrio Nueva Granada con destino a la construcción de un local escolar.

Artº 5º.- Seis meses después de la vigencia del presente Acuerdo, las tapas de las cámaras de inspección y registros de las compañías de servicio público, en las calles pavimentadas, deberán ser de metal, o de concreto con marco metálico.

Artº 6º.- A partir del primero de enero del corriente año elévase a ciento veinticinco pesos ($ 125-oo) el aporte mensual del Municipio para el sostenimiento de la Sala-Cuna.

Artº 7º.- Hácense en el Presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia los siguientes créditos adicionales:

AGRUPACION PRIMERA
PARTE PRIMERA
PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS
GRUPO 2º

Contribuciones municipales

109
Concejo de Bucaramanga

arena, cascajo o piedra, créase este numeral con la cantidad de ..... $ 1.000-oo

Suma la adición al Presupuesto de rentas $ 1.000-oo

PARTE SEGUNDA
APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA
CAPITULO XII

Gastos Varios

Num. 57 A.- Para la compra de un terreno con destino a la construcción de un local escolar en el Barrio Nueva Granada, créase este numeral con la cantidad de ..... $ 225-oo

DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL.- CAPITULO XVI

Gastos Varios

Num. 73.- Aporte del Municipio para el sostenimiento de la Sala-Cuna, a razón de $ 125-oo por cada mes de servicio, increméntase este numeral son la cantidad de ..... $ 775-oo

Suma la adición al Presupuesto de gastos ordinarios $ 1.000-oo

Artº 8º.- Para corregir un error ocurrido en el texto del artículo 11 del Acuerdo 42 de 1944, cámbiase la denominación del empleado Escribiente en la Fábrica de Tubos, por la de Ayudante del Almacenista, y su asignación mensual a partir del primero de enero del año en curso será de CIEN PESOS ($ 100-oo), señalada por el Acuerdo 14 de 1944.

Artº 9º.- ~~Este Acuerdo surte sus efectos desde el 6 de febrero de 1945, fecha en que fué sancionado el Acuerdo número 3 de 1945, el cual queda sustituído por el presente, a excepción del artículo 1º que regirá seis meses después de la fecha indicada.~~

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente del Concejo,

David Habeych

Los Vocales:

Roso Osorio

José M Otero

Genaro Rueda

Archivo Central
110
Concejo de Bucaramanga

cretario,

Elmiro Barajas Rey

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

David Halaych

El Secretario,

Elmiro Barajas Rey